

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.903 · 1997

INMUEBLES

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1997 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

Ley 24.903

Transfiérese a título gratuito una fracción de tierra a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, destinado para uso exclusivo residencial y de servicios urbanos.

B.O: 18/12/97

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérese a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, una fracción de tierra de aproximadamente sesenta mil metros cuadrados de superficie, cuyas medidas son al norte; un lado de aproximadamente 600 metros, que linda con partes de la manzana 316, manzanas 315, 314, 306, 305, N, M, LL, 80bis y 80, calle José Menéndez de por medio. Al este: un lado de aproximadamente 100 metros de longitud, que linda con la manzana 371 y parte de la avenida Juan Muzzio. Al sur: un lado de aproximadamente 600 metros, que linda con parte de la fracción C I. Al oeste: un lado de aproximadamente 100 metros con más tierras de la fracción C I, que se encuentra dentro del ejido de la ciudad de Puerto Madryn y cuya propiedad corresponde al Estado nacional argentino, según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut, inscrito al tomo ciento cuatro, folio ochenta y ocho, finca once mil novecientos ochenta y seis, de conformidad a los términos del Convenio de Permutación de Tierras suscrito con fecha 22 de noviembre del año 1983, entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Tiro Federal Argentino Teniente General Pablo Riccheri, el acuerdo complementario de Julio de 1984 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°. La transferencia dispuesta en el artículo 1º se realiza con cargo para la beneficiaria de otorgar en forma gratuita los títulos de propiedad a los legítimos ocupantes y de destinar el inmueble para uso exclusivo residencial y de servicios urbanos.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implementará las medidas necesarias para realizar la transferencia a título gratuito que ordena la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).